CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 03 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL
NIT:	900016222-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA SAENZ POVEDA
C.C:	28169154
CONTRATISTA:	Elmer Humberto Triana Villalba
NIT:	1069434629
REPRESENTANTE LEGAL:	Elmer Humberto Triana Villalba
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1069434629
VALOR:	$2.200.000,00
OBJETO:	Adquisición suministros de aseo IED Dindal y sus sedes adscritas.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-05-04

Entre los suscritos a saber, MARTHA SAENZ POVEDA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 28169154 expedida en. GUADALUPE; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL, con Nit 900016222-3, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte Elmer Humberto Triana Villalba CC 1069434629, quien es el representante legal de Elmer Humberto Triana Villalba con NIT 1069434629 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE en el Adquisición suministros de aseo IED Dindal y sus sedes adscritas. de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: Adquisición insumos de aseo; 4 garrafas de clorox al 5.25%, 1 garrafa de acido muriático, 1 sabrás paquete *36 verde, 12 limpiones, 9 rastrillos plásticos con cabo, 55 bolsa grande caneca de basura 100*120 calibre3, 2 bolsas pequeñas papelera paquete*100, 100 bolsas medianas caneca de basura 80*100, 5 bayetillas rojas *1 metro, 10 baldes 13 litros, 20 escobas con palo, 16 traperos ref. 100 colores, 20 recogedores, 5 jabones líquidos 500ml, 5 garrafas de limpiador desinfectantes con aroma, 10 kilos de cloro al 90%. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

DINDAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $2.200.000,00 DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE, soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7 **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en único pago, entregado el suministro y generado la factura electrónica habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (15)quince de mayo de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.02.01.003, Jabones industriales:$2.200.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 7 de fecha 27 de abril de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) ANYI DINEY COMBITA AGUILAR ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual

la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en CAPARRAPI CUNDINAMARCA, a los CUATRO (04) días del mes de mayo de DOS MIL VENTISEIS (2026)

LIC. MARTHA SAENZ POVEDA
CC.28169154
RECTOR
CONTRATANTE

Elmer Humberto Triana Villalba
CC.1069434629
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 900016222-3

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 03 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL
NIT:	900016222-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA SAENZ POVEDA
C.C:	28169154
CONTRATISTA:	Elmer Humberto Triana Villalba
NIT:	1069434629
REPRESENTANTE LEGAL:	Elmer Humberto Triana Villalba
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1069434629
VALOR:	$2.200.000,00
OBJETO:	Adquisición suministros de aseo IED Dindal y sus sedes adscritas.
PLAZO:	12 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-05-04
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-05-04
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-05-15

En el municipio de CAPARRAPI CUNDINAMARCA, a los 04 días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) MARTHA SAENZ POVEDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28169154, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL del municipio de CAPARRAPI y el(la) Señor(a) Elmer Humberto Triana Villalba identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1069434629 en calidad de representante legal de la empresa: Elmer Humberto Triana Villalba Nit: 1069434629. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 03**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DINDAL de CAPARRAPI CUNDINAMARCA a los 04 días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).

LIC. MARTHA SAENZ POVEDA
CC.28169154
RECTOR
CONTRATANTE

Elmer Humberto Triana V.

Elmer Humberto Triana Villalba
CC.1069434629
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

ANYI DINEY COMBITA AGUILAR
CC. 1072466615

SUPERVISOR